I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001162

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 09 OCT. 2014

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia N° 100/4014/2014 del 8 de Septiembre del 2014; Resolución Exenta N°5763 del 01 de Septiembre de 2014 del Ministerio de Educación, el Artículo 1° y el Artículo 6° de la Ley 20.652; el D.F.L. 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley 19.464 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante los Decretos Alcaldicios N°202/029/1992, de 19/11/1992 y posteriores modificaciones, en que se aprobó el contrato de trabajo suscrito con **doña Berta Elena Paillalef Mora**, cédula de identidad N°6.524.923-5, para que desempeñe la función de Auxiliar de Servicios Menores, en un establecimiento educacional en la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, a contar del 01 de marzo de 1992.

Que, la aludida actualmente trabaja en la Escuela Pedro Aguirre Cerda, ejerciendo la misma función, conforme al contrato celebrado el 16 de marzo de 1992, y sancionado a través de Decreto Alcaldicio Nº 202/029/1992.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 19.464 son asistentes de la educación el personal que labore en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, al de los establecimientos de educación particular subvencionada y al regido por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que tenga contrato vigente y que realice la función de servicios auxiliares.

Que la Ley N°20.652, en sus artículos 1º y 6° establecen una bonificación por retiro voluntario y una adicional por antigüedad de cargo fiscal bonificaciones adicional por antigüedad respecto a los asistentes de la educación que cumplan con los requisitos determinados en la misma, esto es, que cumplan con la edad requerida por la ley y renuncien a la totalidad de las horas que sirven.

Que, la señora Berta Elena Paillalef Mora presentó su carta de renuncia el día 10 de abril de 2014 y certificado de nacimiento donde consta la fecha de su nacimiento el día 12/08/1951.

Que, la referida cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N°20.652.

D E C R E T O:

1.-Póngase término a la relación laboral con la señora **Berta Elena Paillalef Mora**, Cédula de Identidad N°6.524.923-5, quien se desempeñó como Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Pedro Aguirre Cerda cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio N°202/029/1992 y posteriores modificaciones, a contar del 11 de octubre de 2014, en atención a lo establecido en el artículo 1° y 6° de la Ley N°20.652.

2.- Páguese a doña Berta Elena Paillalef Mora las sumas que a continuación se indican por concepto de bonificación de retiro voluntario y bonificación adicional por antigüedad correspondiente al total de las horas servidas y a los años de servicio en la dotación municipal a la que renuncia:

a) Bonificación de retiro voluntario: $4.386.822.-. (Cuatro millones trecientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós pesos).

b) Bonificación adicional por antigüedad: $9.285.842.- (nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos).

c) Feriado proporcional y progresivo: $229.565.- (doscientos veintinueve mil quinientos sesenta y cinco pesos).

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001162

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

3.- Las bonificaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal y serán incompatibles con toda indemnización que por concepto de término de relación laboral o por años de servicio en el sector municipal, pudiere corresponder al personal asistente de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador o el fisco, especialmente con aquellas a que se refiere el artículo 163 del Código del Trabajo, en conformidad a lo prescrito en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 20.652.

4.- El término de la relación laboral solo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del asistente de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación del sector municipal a la que pertenece, según lo consignado en el inciso final del artículo 2 de la Ley Nº 20.652.

5.- La señora Berta Elena Paillalef Mora, cédula de identidad N°6.524.923-5, no podrá incorporarse a una dotación administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los 5 años siguientes al término de la relación laboral a menos que previamente reintegre la totalidad de las sumas percibidas por concepto de bonificación por retiro y adicional de antigüedad expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables, según lo contemplado en el artículo 8 de la Ley Nº 20.652.

6.- El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la **cuenta 215.23.03.001.000.000 "Indemnización de Cargo Fiscal" y 215.23.01.004.001.000 "Desahucio e Indemnización Municipal" del Presupuesto de Educación.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/ CUCh/mlb
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Interesado/a
-Establecimiento Educacional Pedro Aguirre Cerda.
-Secretaría Municipal
-Pág. Web.